



**CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS Y LA FUNDACIÓN SANTÍSIMO CRISTO DEL PRADO PARA COLABORAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA DE LA LOCALIDAD, PARA EL AÑO 2020.**

En Madridejos, a 17 de Junio de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Antonio Contreras Nieves, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos, con CIF P4508800B, y, en ejercicio de sus atribuciones.

Y de otra, D. Pedro Alfonso de Marcos Díe, con NIF 804799-Y, Presidente de la Fundación Santísimo Cristo del Prado (en adelante la Fundación), con C.I.F.: G-45398526, en virtud de las competencias respectivas, que le atribuye el Estatuto de la Fundación que preside.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tiene conferidas para suscribir documentos en nombre de las entidades que representan.

**MANIFIESTAN**

Que con fecha 27 enero de 2012, ambas entidades suscribieron un convenio de colaboración con una vigencia de un año, pudiendo ser prorrogado para ejercicios posteriores, siempre que haya existencia de crédito presupuestario disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria, con el objeto de facilitar el acceso de las personas mayores a la estancia en la Residencia de ancianos, así como mejorar las condiciones de la misma, colaborando con una aportación económica para el desarrollo de las actividades que la Fundación Santísimo Cristo del Prado realiza en la misma.

1. Que el Ayuntamiento es competente para la concesión de subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
2. Que el Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos se compromete a realizar las aportaciones económicas de conformidad con el convenio de colaboración económica que se firmará para cada ejercicio, quedando sujetas las aportaciones económicas a la existencia de liquidez suficiente en las cuentas municipales, haciéndose efectivos durante el ejercicio 2020.



Que a la vista de lo establecido en la **Base 24ª de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020**, y, examinada la partida presupuestaria 231-48002, que tiene la siguiente denominación: "Subvención Residencia de Ancianos", existe consignación presupuestaria por importe de 18.100,00 €.

En consecuencia, ambas partes, en la representación que ostentan suscriben el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. Compromisos de las partes y financiación.**

1. El Ayuntamiento de Madridejos se compromete a:
  - Aportar la cantidad de 18.100,00 € (diecinueve mil cien mil euros) para la financiación de los gastos de las citadas actividades.
2. La Fundación, por su parte, se compromete a:
  - Realizar las actividades de promoción de la estancia en la Residencia de Ancianos, siempre con carácter benéfico, posibilitando el mantenimiento en la Comunidad de las personas mayores en las mejores condiciones posibles de dignidad y calidad de vida.

#### **SEGUNDA. Justificación.**

La Fundación beneficiaria de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente durante el mes de Enero del año siguiente al del otorgamiento de la subvención. La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la cuenta justificativa de gastos realizado.

La cuenta contendrá:

- a) Una memoria anual de las actividades llevadas a cabo por la Fundación en el ejercicio de la subvención sobre el funcionamiento del programa, la cual deberá contener al menos la siguiente información:
  - a. Objetivos alcanzados y desarrollados.
  - b. Descripción de las actividades realizadas.
  - c. Personas beneficiarias del programa.
- b) Una memoria económica que incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con identificación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización.

En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario o Tesorero de la Fundación.





La no justificación, de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases, conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.

### **TERCERA. VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.**

El presente convenio tendrá vigencia desde el día uno de enero de dos mil diecinueve hasta el final del ejercicio, pudiendo ser prorrogado para ejercicios posteriores.

La prórroga tiene condicionada su financiación a la existencia de crédito presupuestario disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria.

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

En todo lo no previsto por el Convenio en la justificación de la aplicación de la subvención, la comprobación, el control financiero, el incumplimiento de obligaciones, el reintegro, las infracciones, las sanciones, etc., serán de aplicación la LGS y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, ambas partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS



EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: D. José Antonio Contreras Nieves

FUNDACIÓN STMO. CRISTO DEL PRADO



PRESIDENTE  
Fdo.: D. Pedro Alfonso de Marcos Díe